

Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, con código Norma Técnica N° 006-2023-MIDIS/PNAEQW - Versión N° 01, (en adelante Norma Técnica del Proceso de Compras) la cual establece disposiciones, lineamientos y procedimientos aplicables a los actos preparatorios, selección de proveedores y la correspondiente ejecución contractual, el mismo que rige el Proceso de Compras del año 2024;

Que, mediante Informe N° D000171-2023-MIDIS/PNAEQW-UGCTR, la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos propone a la Dirección Ejecutiva el proyecto de Bases Estandarizadas, Anexos y Formatos de la Modalidad Productos para el Proceso de Compras Electrónico 2024 del PNAEQW (en adelante Bases Estandarizadas), las mismas que contienen las reglas que deben cumplir los postores, proveedores, integrantes de los Comités de Compra y personal del Programa, durante el desarrollo del Proceso de Compras 2024; también contienen las disposiciones, lineamientos y procedimientos aplicables para la selección, adjudicación de proveedores y la correspondiente ejecución contractual, así como precisiones, modificaciones e innovaciones, que permiten una mejora en los procedimientos del Proceso de Compras que deben seguir los Comités de Compra, con la asistencia técnica del PNAEQW;

Que, en el citado Informe la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos recomienda que se disponga que los 116 Comités de Compra del modelo de coestión del PNAEQW inicien las convocatorias del Proceso de Compras Electrónico 2024 de acuerdo a su ámbito de cobertura, facultándose a la citada Unidad realizar las acciones necesarias que conlleven al cumplimiento de esta disposición;

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica mediante Informe N° D000906-2023-MIDIS/PNAEQW-UAJ, señala que la Norma Técnica del Proceso de Compras aprobada para el año 2024, establece disposiciones, lineamientos y procedimientos aplicables a los actos preparatorios, selección de proveedores y la correspondiente ejecución contractual. Con relación a la etapa de los actos preparatorios, el literal b) del sub numeral 5.1.1, del numeral 5.1 de la citada Norma Técnica del Proceso de Compras, establece que *"Las unidades orgánicas, en el marco de sus competencias revisan los documentos técnicos y normativos conjuntamente con los equipos de sus coordinaciones, y otras unidades, y de ser el caso y elaboran y/o actualizan los documentos técnicos y normativos, de acuerdo con el cronograma aprobado por la Dirección Ejecutiva, presentando el informe técnico que sustente las modificaciones y/o actualizaciones a realizar"*;

Que, se indica en el citado Informe que el literal a) del sub-numeral 5.1.3 del numeral 5.1 de la Norma Técnica del Proceso de Compras establece que: *"La UGCTR elabora las Bases Estandarizadas del Proceso de Compras conjuntamente con las unidades orgánicas en el marco de sus competencias, presentando el informe legal de UAJ que sustente las modificaciones y/o actualizaciones de acuerdo con el cronograma señalado en el numeral 4.7.1, aprobado por la Dirección Ejecutiva, e incorpora, de ser el caso, los aportes y/o recomendaciones del MIDIS."* En ese contexto, de acuerdo a lo señalado en la Norma Técnica del Proceso de Compras, así como a lo previsto en el Manual de Operaciones vigente, corresponde a la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos la elaboración del proyecto de Bases Estandarizadas para la Prestación del Servicio Alimentario 2024;

Que, en atención a lo señalado en el Informe N° D000906-2023-MIDIS/PNAEQW-UAJ, el proyecto de Bases Estandarizadas, Anexos y Formatos de la Modalidad Productos para el Proceso de Compras Electrónico 2024, cumple con definir las reglas de obligatorio cumplimiento por parte de los postores, proveedores, integrantes de los Comités de Compra y personal del PNAEQW, durante el desarrollo del Proceso de Compras y la gestión del servicio alimentario, por lo que resulta legalmente viable su aprobación;

Con el visado de la Unidad de Supervisión, Monitoreo y Evaluación; la Unidad de Organización de las

Prestaciones; la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones establecidas en el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS y sus modificatorias, la Resolución Ministerial N° 283-2017-MIDIS, y la Resolución Ministerial N° 073-2023-MIDIS;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.- Aprobar** las Bases Estandarizadas, Anexos y Formatos de la Modalidad Productos para el Proceso de Compras Electrónico 2024 del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, las mismas que forman parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.- Disponer** que los Comités de Compra, a nivel nacional, puedan iniciar las convocatorias del Proceso de Compras Electrónico 2024 correspondientes a su ámbito de cobertura, conforme al cronograma establecido en la Norma Técnica del Proceso de Compras del Modelo de Coestión para la Prestación del Servicio Alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, con código Norma Técnica N° 006-2023-MIDIS/PNAEQW - Versión N° 01, aprobada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000475-2023-MIDIS/PNAEQW-DE.

**Artículo 3.- Facultar** a la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos, a desarrollar las acciones necesarias que conlleven al cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

**Artículo 4.- Encargar** a la Coordinación de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano la notificación de la presente Resolución a las Unidades Territoriales, las Unidades de Asesoramiento, Apoyo y Técnicas del PNAEQW, a través de medios electrónicos.

**Artículo 5.- Disponer** la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, debiendo la Unidad de Comunicación e Imagen efectuar la publicación de la presente Resolución, así como de las Bases Estandarizadas, Anexos y Formatos de la Modalidad Productos para el Proceso de Compras Electrónico 2024, en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (<https://www.gob.pe/qaliwarma>), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano y su respectiva difusión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NANCY NERIDA AUCAHUASI DONGO  
Directora Ejecutiva  
Programa Nacional de Alimentación Escolar  
Qali Warma

2226512-1

## ECONOMÍA Y FINANZAS

**Autorizan viaje de Superintendente del Mercado de Valores a Francia, en comisión de servicios**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 359-2023-EF/10**

Lima, 18 de octubre del 2023

CONSIDERANDO:

Que, mediante correo electrónico de fecha 27 de julio de 2023, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos - OCDE comunica a la Superintendencia del Mercado de Valores - SMV que la 46ª Reunión del Comité de Gobierno Corporativo se realizará en la ciudad de París, República Francesa, los días 13 y 14 de noviembre de 2023;

Que, el Comité de Gobierno Corporativo de la OCDE tiene como mandato contribuir a la eficiencia económica, el crecimiento sostenible y la estabilidad financiera,



mediante la mejora de las políticas de gobierno corporativo y el apoyo a las buenas prácticas; así también, asume la responsabilidad de establecer estándares internacionales de gobierno corporativo;

Que, la reunión incluirá un debate sobre la estrategia del Comité para promover la difusión, implementación y seguimiento de los Principios de Gobierno Corporativo revisados del G20/OCDE, los cuales fueron aprobados y puestos en conocimiento del público el 11 de septiembre de 2023, luego de casi 2 años de trabajo del Comité. La agenda también incluye temas de interés de la SMV como son: el Reporte de Sostenibilidad Corporativa Global, Bonos Sostenibles y la propuesta para elaborar unas guías para emisores de bonos corporativos no listados, así como también se informará sobre el avance en la actualización de la Guía sobre Gobierno Corporativo para empresas con propiedad del Estado;

Que, en ese sentido, se estima conveniente la participación la señora Lorena de Guadalupe Masías Quiroga, Superintendente del Mercado de Valores, en el mencionado evento, lo que se alinea con el objetivo estratégico institucional de la SMV de "Fortalecer la integridad del mercado de valores y del sistema de fondos colectivos" y con el objetivo estratégico sectorial de "Lograr el funcionamiento eficiente de los mercados y el incremento de la competitividad";

Que, en consecuencia, y siendo de interés institucional, resulta pertinente autorizar el mencionado viaje, cuyos gastos son cubiertos con cargo al presupuesto de la SMV;

Que, el numeral 11.1 del artículo 11 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, dispone que los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos deben realizarse en categoría económica y se aprueban conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias; y,

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 11.1 del artículo 11 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y, en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje, en comisión de servicios, de la señora Lorena de Guadalupe Masías Quiroga, Superintendente del Mercado de Valores, a la ciudad de París, República Francesa, del 11 al 16 de noviembre de 2023, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Los gastos por concepto de pasajes aéreos y viáticos que ocasione el cumplimiento de la presente Resolución Ministerial se efectúan con cargo al presupuesto de la Superintendencia del Mercado de Valores - SMV, de acuerdo con el siguiente detalle:

Pasajes aéreos:	US\$	2 453.00
Viáticos (2+2):	US\$	2 160.00

**Artículo 3.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la citada comisionada debe presentar ante el Titular del Sector un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

**Artículo 4.-** La presente Resolución Ministerial no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor de la comisionada cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALEX ALONSO CONTRERAS MIRANDA  
Ministro de Economía y Finanzas

2226278-1

## Aprueban modificación del Manual de Clasificador de Cargos del Consejo Fiscal

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 360-2023-EF/10

Lima, 18 de octubre del 2023

#### VISTOS:

El Oficio N° 169-2023-CF/ST de la Secretaría Técnica del Consejo Fiscal y el Oficio N° 2282-2023-EF/43.02 de la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas;

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme el Decreto Legislativo N° 1276, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero, el Consejo Fiscal, creado mediante la Ley N° 30099, Ley de Fortalecimiento de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal, es una comisión autónoma, dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas, cuyo objeto es contribuir con el análisis técnico independiente de la política fiscal, mediante la emisión de opinión no vinculante a través de informes;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 8 y 9 del Decreto Supremo N° 287-2015-EF, que establecen disposiciones para la implementación y funcionamiento del Consejo Fiscal, creado mediante la Ley N° 30099, el Consejo Fiscal cuenta con una Secretaría Técnica, la cual se constituye como Unidad Ejecutora del pliego del Ministerio de Economía y Finanzas, quien tiene como función brindar apoyo técnico y llevar la gestión administrativa del Consejo Fiscal, además de otras funciones que se establezcan en el Reglamento Interno;

Que, por Resolución de Secretaría General N° 032-2021-EF/13, se define al Consejo Fiscal como entidad Tipo B del Ministerio de Economía y Finanzas, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos;

Que, mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000150-2021-SERVIR-PE, se formaliza el acuerdo de Consejo Directivo mediante el cual se aprueba la Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH "Elaboración del Manual de Clasificador de Cargos y del Cuadro para Asignación de Personal Provisional", en adelante la Directiva, en cuyo literal c) del numeral 5.1 se define al Manual de Clasificador de Cargos como un documento de gestión institucional en el que se describen de manera ordenada todos los cargos de la entidad, estableciendo su denominación, clasificación, funciones y requisitos mínimos para el ejercicio de las funciones y cumplimiento de objetivos de la entidad;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 266-2022-EF/10 se aprobó el Manual de Clasificador de Cargos del Consejo Fiscal;

Que, el numeral 5.2.3 de la Directiva precisa que la Oficina de Recursos Humanos o la que haga las veces, tiene como responsabilidad elaborar la propuesta de Manual de Clasificador de Cargos y/o de sus modificaciones, de corresponder, así como el informe técnico sustentatorio;

Que, respecto a la elaboración y aprobación del Manual de Clasificador de Cargos, los numerales 6.1.7 y 6.1.8 de la Directiva disponen que la entidad Tipo B debe remitir su propuesta al titular de la entidad Tipo A a la que se encuentre adscrita; siendo que la entidad tipo A, a través de su Oficina de Recursos Humanos o la que haga las veces, debe evaluar la propuesta según los lineamientos dispuestos en la directiva y en atención a su propio Manual de Clasificador de Cargos; asimismo, el Titular de la entidad aprueba el Manual de Clasificador de Cargos;

Que, a través del Oficio N° 2282-2023-EF/43.02, la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas remite el Informe N° 015-2023-MEU, por el cual se otorga opinión favorable a la modificación